



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-086-1-2021

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las trece horas y cinco minutos del día veinte de mayo de dos mil veintiuno.

Visto el correo electrónico [REDACTED] recibido en esta Unidad en fecha veinte de mayo del presente año, en el cual expresa que requiere la siguiente información:

- *“... mi consulta es acerca de las vacunas COVID cuanto [le] cuesta al estado salvadoreño cada vacuna, así como cada prueba o Test para determinar Covid en una persona.”*

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo al artículo 68 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, cuando una solicitud de información sea dirigido a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

Asimismo, el artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos en su inciso 2º, expresa que cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad del mismo órgano, se remitirá la petición a dicha autoridad y comunicará al interesado la remisión del caso.

II) En el presente caso es importante establecer que la competencia para determinar los costos de las vacunas y las pruebas sobre Covid -19, corresponden de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 del Código de Salud, al Ministerio de Salud, como ente encargado de determinar y ejecutar la política nacional en materia de salud, así como coordinar y evaluar la ejecución de las actividades relacionadas con la Salud.

También es oportuno aclarar a solicitante que el artículo 11 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece que:

“La característica básica del SAFI es la centralización normativa y descentralización operativa. La centralización normativa le compete al Ministerio de Hacienda y la descentralización operativa implica que la responsabilidad de las operaciones financieras en el proceso administrativo, la tienen las unidades ejecutoras.”

Adicionalmente el artículo 19 de la Ley en comento menciona:

“Las Unidades Financieras institucionales conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalte las rendiciones de cuentas...”





MINISTERIO DE HACIENDA

Por lo anterior, se determina que la información relativa a costos de las vacunas y los exámenes sobre Covid-19, son competencia del Ministerio de Salud. Por lo que en aplicación de las bases legales citadas, se le orienta que la entidad competente para atender su solicitud es el Ministerio de Salud.

Los datos de contacto de la Oficial de Información del Ministerio de Salud, son:

Lic. Carlos Alfredo Castillo Martínez

ccastillo@salud.gob.sv

Teléfonos 2591-7000, 2591-7480, 2591-7485

III) Adicionalmente, es pertinente orientar al ciudadano, que para dar trámite a las solicitudes de información, se deben cumplir requisitos formales tales como:

- a) Lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 52 de su Reglamento, que indican que debe presentarse copia legible de su documento de identidad el cual puede ser Documento Único de Identidad, pasaporte u otro documento de identidad emitido por la autoridad donde reside.
- b) Lo establecido en los artículos 71 numeral 6, 74 inciso primero de la Ley de Procedimientos Administrativos y 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, establecen el requisito de **firma del solicitante en toda petición o escrito** presentado por cualquiera de los medios permitidos o la huella digital si no se pudiera firmar.

POR TANTO: En razón de lo expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 68 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículos 52, 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículos 10, 71 numeral 6, 74 inciso primero de la Ley de Procedimientos Administrativos, artículo 40 del Código de Salud y artículos 11 y 19 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, esta Oficina RESUELVE:

- A. **ACLÁRESE** al solicitante que el ente competente para dar trámite a su solicitud de información es el Ministerio de Salud, a través de su Oficial de Información, cuyos datos de contacto se le brindaron en el apartado anterior.
- B. **ORIÉNTASE** al ciudadano que al realizar solicitudes de información, se deberá cumplir los requisitos formales señalados en el considerando del romano III).
- C. **NOTIFÍQUESE.**


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información

